PROCESO N° IETGJJG-RE- 002	CONTRATO No. 002	FECHA: 29 DE ENERO 2026

CONTRATO No. 002- 2026

CIUDAD Y FECHA	CASABIANCA, ENERO 29 DE 2026.
CONTRATISTA:	MEGARED TELECOMUNICACIONES S.A.S
NIT O CC	900814543-6
DIRECCION:	LIBANO – TOLIMA CALLE 6 No 10-60
TIPO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
MODALIDAD	REGIMEN ESPECIAL
REGIMEN TRIBUTARIO	RESPONSABLE DE IVA
OBJETO:	**CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA.**
PLAZO:	TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) DÍAS
VALOR:	**TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.850.000) M/CTE**
FORMA DE PAGO:	LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAGARÁ AL CONTRATISTA LA SUMA DE **TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL M/CTE $ 3.850.000**, LA CUAL SE CANCELARÁ EN ONCE (11) CUOTAS IGUALES DE $350.000 PESOS MENSUALES ANTICIPADOS, ENTRE FEBRERO Y DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026 , SEGÚN PROPUESTA PRESENTADA Y CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO POR EL SUPERVISOR DESIGNADO.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**CÓDIGO PRESUPUESTAL**	**RUBRO**	**FUENTE**	**VALOR**
	2.1.2.02.02.008.04.05.02	**INTERNET**	**RECURSOS DE BALANCE CONPES 133604**	**$3.850.000**

Entre los suscritos **LIBIA CECILIA FRANCO ARBELAEZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 28.984.309 en su calidad de Rectora de **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA**, facultado(a) como Ordenador del Gasto, quien en adelante se denominará la entidad, y

Powered by CamScanner

CONTRATO No. 002-2026, CELEBRADO ENTRE LA INSTITUCIÓN INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA.

de la otra identificado **ANGELA ANDREA MORENO CASTILLO** con Cedula de ciudadanía 40.449.471, Representante legal **del Establecimiento comercial MEGARED TELECOMUNICACIONES S.A.S con NIT 900814543-6,** que para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LA SEDE PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del objeto de este contrato, el contratista se obliga a prestar el:

ITEM	DESCRIPCION	PLAN	VALOR MENSUAL	
1	SERVICIO PARA AULAS DE LA SEDE PRINCIPAL SERVICIO AREA ADMINISTRATIVA SEDE PRINCIPAL	70 MBPS 50 MBPS	$350.000	**SIN COSTO DE INSTALACION**
		120 MBPS	$350.000 MENSUAL	

PARA UN TOTAL TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.850.000) M/CTE La ejecución del servicio será en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA GENERAL JOSE JOAQUIN GARCIA,** para lo cual tendrá **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) DÍAS. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** En virtud del presente contrato, la entidad se obliga a la cancelación del contrato, calidad del servicio adquirido, velar por el cumplimiento del contrato). **CUARTA. PLAZO.** El plazo de ejecución de este contrato es **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (334) DÍAS. QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor total del presente contrato es por la suma de **TOTAL TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL ($3.850.000) M/CTE,** LA CUAL SE CANCELARÁ EN ONCE (11) CUOTAS IGUALES DE $350.000 PESOS MENSUALES ANTICIPADOS, ENTRE FEBRERO Y DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2026. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de los pagos a que se obliga la entidad, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal con cargo al **código 2.1.2.02.02.008.04.05.02** del rubro de **INTERNET FUENTE: RECURSOS DE BALANCE – CONPES** de la **vigencia 2026. SÉPTIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, la entidad cobrará multas equivalentes a 10%, por el retardo o incumplimiento, si a juicio de la entidad de ello se derivan perjuicios para ella, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, cantidad que se imputará a los prejuicios que reciba la entidad por el incumplimiento. **OCTAVA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en la ley 80/93. **NOVENA. CADUCIDAD.** La entidad podrá declarar la caducidad del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización. Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 82 de la ley 104/93. **DÉCIMA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la entidad. **DÉCIMA PRIMERA. NTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.** La coordinación, Supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del funcionario de la **Institución Educativa Técnica General José Joaquin García DIDIER JACID RAMIREZ, Identificado con Cedula No. 14.297.240,** Coordinador**. DECIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN.** Solo podrá ejecutarse el presente contrato con la existencia de la disponibilidad presupuestal, acorde con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado

Powered by CamScanner

por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Se deberá exigir al Contratista, estar vinculado a una entidad promotora de salud EPS y cotizar a un Fondo de Pensiones, reglamentado por el Decreto 510 de marzo 5 de 2003. **PARAGRAFO 1.** El proponente debe tener en cuenta el Acuerdo por medio del cual el concejo municipal crea el **RETEICA y la TASA BOMBERIL**, cuyo valor será retenido por el agente recaudador, según su actividad económica. Así mismo el contratista debe pagar las **Estampillas Departamentales** correspondientes a: **Pro Cultura 1%, Electrificación Rural 0.5%, Hospitales Universitarios 1%, para lo cual la institución educativa le expedirá la respectiva preliquidación** de estas, las cuales se deben entregar en la Pagaduría de la IE de **acuerdo con la Ordenanza 015 de diciembre de 2025**. **DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS** El presente contrato contiene los siguientes documentos: a) La propuesta o cotización. b) Certificado de disponibilidad presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Fotocopia de cédula de ciudadanía. e) Pago Seguridad Social. f) Hoja de vida e idoneidad. h) fotocopia del RUT. I) cualquier otro documento que se requiera para el perfeccionamiento de este. El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **DÉCIMA CUARTA RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** El presente contrato será sometido en todo a la ley colombiana, a la jurisdicción contencioso-administrativa y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80/93 y sus decretos reglamentarios. **DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E COMPATIBILIDADES.** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna inhabilidad.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento el día 29 de enero de 2026.

CONTRATANTE

LIBIA CECILIA FRANCO ARBELAEZ
Rectora.

CONTRATISTA

ANGELA ANDREA MORENO CASTILLO
MEGARED TELECOMUNICACIONES S.A.S

Powered by CamScanner